

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SR. JOSE NAVARRO MATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MGP MARTHA LUCY BARRIGA HERNANDEZ, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ARRENDADOR":

DECLARA "EL ARENDATARIO":

A).- SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

B).- QUE LA MGP MARTHA LUCY BARRIGA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, POSEE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A ESTA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O REDUCIDAS EN FORMA ALGUNA.

C).- TENER SU DOMICILIO FISCAL EN LA AV. SANTA LUCIA 1100 DE LA COLONIA TEPEYAC, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (RFC) CMD990527E64.

CON BASE A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ACUERDAN LIBREMENTE EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LO CUAL OTORGAN Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

EN ESTE ACTO EL ARRENDADOR, DA EN ARRENDAMIENTO LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 576 DE LA CALLE VISTA HERMOSA, DE LA COLONIA LOS MAESTROS, AL HOY ARRENDATARIO, QUIEN RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.-CONTRAPRESTACION.

EL PRECIO TOTAL A SER PAGADO POR EL ARRENDATARIO AL ARRENDADOR POR CONCEPTO DE RENTA DURANTE LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS, 00/100 MN), MÁS I.V.A MENOS RETENCIONES, MISMA QUE SERA PAGADA MEDIANTE CHEQUE PREVIA ENTREGA DE RECIBO DE ARRENDAMIENTO, POR ADELANTADO. AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE ENTREGA LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MN) MÁS IVA MENOS RETENCIONES POR CONCEPTO DE PAGO DEL PRIMER MESE DE RENTA Y \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MN) POR CONCEPTO DE UN MES DE DEPOSITO, Y EL RESTO SERÁ EMPEZADO A PAGAR A PARTIR DEL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2009, Y ASÍ SUCESIVAMENTE LOS DÍAS 27 DE CADA MES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.



Jose Navarro Mata

Martha Lucy Barriga Hernandez

[Handwritten mark]

EN EL SUPUESTO DE QUE EL ARRENDATARIO NO REALICE EL PAGO PUNTUAL DE LA RENTA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CAUSARÁ DICHO RETRAZO INTERÉS MORATORIOS AL 3% TRES POR CIENTO MENSUAL.

PACTAN LAS PARTES QUE EL "EL ARRENDATARIO" DISMINUIRA DE LA RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$1,468.34 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 34/100 MN) POR EL PERIODO DE CINCO MESES ESTO PARA EFECTO DE DESCONTAR LA CANTIDAD DE \$7,341.74 (SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO 74/00 MN) ORIGINADA POR LA PINTURA QUE EL "EL ARRENDATARIO" GASTO PARA PINTRA LA FINCA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- DURACION.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DURARÁ UN AÑO COMENZANDO A SURTIR EFECTOS AL DÍA 27 DE MARZO DEL 2009, PARA TERMINAR EL DÍA 26 DE MARZO DE 2010. LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DESPUÉS DE 05 CINCO MESES DE CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO DE FORMA ANTICIPADA PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE 15 QUINCE DÍAS DE ANTES A LA DESOCUPACION DEL INMUEBLE.

CUARTA.- DEPOSITO.

EL "ARRENDATARIO" DA LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS, 00/100 MN) NETOS POR CONCEPTO DE DEPOSITO AL "ARRENDADOR", AL MOMENTO DE LA FIRMA, SIRVIENDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO RECIBO DE ESTA CANTIDAD, REGRESANDO DICHA CANTIDAD UNA VEZ CONCLUIDO Y EL ARRENDAMIENTO SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA NINGÚN SALDO PENDIENTE DE PAGO POR CONCEPTO SERVICIOS.

QUINTA.- DESTINO.

EL "ARRENDATARIO" DESTINARA EL BIEN INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO PARA USO DE OFICINAS.

AL "ARRENDATARIO" LE QUEDA PROHIBIDO GUARDAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS EN EL BIEN INMUEBLE. CON CONCIENCIA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA VIOLACIÓN DE ESTA CLÁUSULA SE ORIGINEN.

SEXTA.- ADAPTACIONES, CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES Y REPARACIONES EN EL INMUEBLE.-

ESTA PROHIBIDO HACER VARIACIÓN ALGUNA EN EL INMUEBLE SIN PERMISO DEL "ARRENDADOR" Y LAS QUE SE HICIEREN, YA SEAN ÚTILES NECESARIAS O DE ORNATO QUEDARAN A BENEFICIO DEL BIEN INMUEBLE, SIN QUE TENGA DERECHO A INDEMNIZACIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA, RENUNCIANDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 935, 2341, 2342 Y RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO. LAS REPARACIONES SON POR CUENTA DEL "ARRENDATARIO".

SÉPTIMA.- TRASPASO.

LE QUEDA PROHIBIDO AL "ARRENDATARIO" TRASPASAR, SUB-ARRENDAR, CEDER TOTAL O PARCIALMENTE EL INMUEBLE O LOS DERECHOS QUE ADQUIERE CON ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- CONTRATACION DE LUZ, TELEFONO Y PAGO DE AGUA.-

EL "ARRENDATARIO" CONTRATARA DIRECTAMENTE CON LAS COMPAÑÍAS RESPECTIVAS LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA, OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR AL "ARRENDADOR" AL DEVOLVER EL INMUEBLE LOS FINIQUITOS TOTALES AL DÍA DEL CONSUMO DE LA DESOCUPACIÓN.

NOVENA.- COMPETENCIA.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESOLVER TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVIAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO

Don Mariano

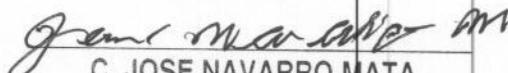
Y JURISDICCIÓN QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA.-

"EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIÉNDOSE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CONSIENTES DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CON EL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN 03 TRES FOJAS Y LO RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN EL DIA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

"EL ARRENDADOR"

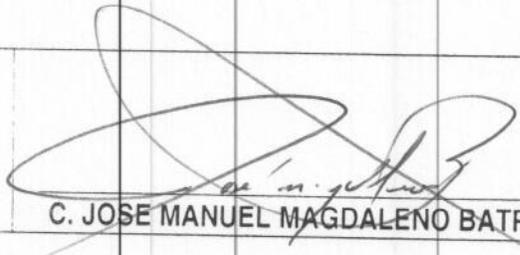

C. JOSE NAVARRO MATA

"EL ARRENDATARIO"


MPGP. MARTHA LUCY BARRIGA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS


C. ALFREDO GERARDO LOPEZ PEREZ


C. JOSE MANUEL MAGDALENO BATRES